

ORDENANZA Nº 3.214

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza modificando el artículo 2º) de la Ordenanza Tributaria Nº 2.475 y artículo 109º de la Ordenanza Nº 2.352; Y

CONSIDERNADO:

Que la aprobación del citado proyecto es prioritaria a los fines de incorporar nuevos medios de pago de las obligaciones tributarias.-

Que el fundamento de las modificaciones radica en que, el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2.475 dispone que *“El pago de las obligaciones tributarias, sus intereses y multas se realizará en efectivo, mediante giros o cheques a la orden de la Municipalidad de Victoria, a través de los sistemas de cancelación debidamente autorizados por la Administración Tributaria, la que podrá convenir sistemas de cobros con entidades financieras, comerciales y/o de servicios, bajo las condiciones y exigencias que determine; dichos acuerdos serán homologados por el Concejo”*;

Que los únicos medios de pago habilitados por la norma ocasionan una congestión en las cajas habilitadas a los fines de la recaudación tributaria, tanto para la cancelación de los tributos con liquidación vigente como de los planes de moratoria actuales, derivando asimismo en un incremento de los recursos municipales que habrán de destinarse al pago de horas extras a los empleados afectados a dicha tarea, todo lo cual torna necesario arbitrar los medios para su pronta solución o amortiguación;

Que los avances tecnológicos de estos últimos tiempos permiten la inclusión de sustanciales mejoras en los mecanismos de cancelación de deuda, como son los pagos electrónicos, de modo de hacer más seguros y cómodos para el usuario los procesos de pago correspondientes;

Que el requerimiento de homologación por el Concejo Deliberante dispuesto por la Ordenanza Tributaria amerita una adecuación a la realidad actual del Municipio a los fines de facilitar la ampliación de los canales por intermedio de los cuales se efectiviza la recaudación tributaria y a su vez brindar al contribuyente una optimización de la misma, que le resulte ágil, eficaz y segura;

Que dicha adecuación se objetiviza en la operatoria seguida por las distintas entidades bancarias, financieras y/o comerciales en relación a los mecanismos disponibles entre los que se encuentra el sistema de pago

electrónico, para cuya implementación resulta necesario cumplir con distintas etapas que comprenden desde la solicitud de servicio, aceptación, suscripción, prueba, puesta en funcionamiento, todo lo que conlleva una serie de documentación que, de necesitar su aprobación por el Concejo Deliberante, tornaría abstrusa, burocrática o casi imposible su implementación, y con ello la amortiguación de la congestión en el cobro de los tributos municipales;

Que amén de ello, el artículo 107º inc. n) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, dispone entre las atribuciones del Presidente Municipal la de *“Intervenir en los contratos que el Municipio celebre en la forma dispuesta por las leyes y ordenanzas aplicables, fiscalizar su cumplimiento y disponer su rescisión cuando así correspondiere”*;

Que dicha normativa habilitaría al Departamento Ejecutivo a concertar las operaciones de adhesión al sistema de pago electrónico antes descripta con las distintas entidades bancarias, económicas o financieras;

Que por su parte el artículo 109º de la Ordenanza Nº 2352- Régimen de Contrataciones Municipal-, autoriza a aplicar el procedimiento de selección de contratista en forma directa por vía de excepción cuando se trate de *“contratos celebrados entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales”*;

Que siendo la Ordenanza Nº 2.475 una norma específica y de fecha posterior a la Ordenanza Nº 2.352, resulta necesario incluir dentro del espectro de casos que autorizan la contratación directa por ésta última, a aquellos que refieran a contrataciones con entidades bancarias, económicas o financieras para la incorporación de modalidades de pago electrónico;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2.475, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: El pago de las obligaciones tributarias, y de autorizarse, de sus intereses y multas, se realizará en efectivo mediante giros o cheques a la orden de la Municipalidad de Victoria, por medio de sistemas de pago electrónico o

servicios de cobranza electrónica y/o a través de los sistemas de cancelación debidamente autorizados por la Administración Tributaria, la que podrá convenir a dicho efecto sistemas de cobros con entidades bancarias, financieras, comerciales y/o de servicios, bajo las condiciones y exigencias que determine, y por el procedimiento de contratación directa”.-

ARTÍCULO 2º)- Autorícese a los fines dispuestos en el artículo precedente a las entidades bancarias, financieras, comerciales y/o de servicios con las cuales se concreten los servicios de cobranza por medio electrónico, a deducir los montos correspondientes a las comisiones derivadas de tales operatorias al momento de acreditar los pagos realizados por los clientes/contribuyentes a la Municipalidad de Victoria mediante la utilización de tales sistemas.-

ARTÍCULO 3º)- Incorpórese al inc. 1 del artículo 109º de la Ordenanza N° 2352- Régimen de Contrataciones Municipal-, el siguiente texto: “...y *contratos celebrados con entidades bancarias, financieras, comerciales y/o de servicios para la incorporación de modalidades de pago electrónico de tributos municipales o servicios de cobranza electrónica por medio de agentes y centros autorizados*”.-

ARTÍCULO 4º)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º)- De forma.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 06 de abril de 2.016.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

